

Número 3.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D.^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D.^a Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del jueves, día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintidós de enero del año dos mil dieciocho, número 2, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se han leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- **Orden de 17 de enero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se determina el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos de cómputos de plazos administrativos para el año 2018.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 25 de enero de 2018, página 89 y 90, de la Orden de 17 de enero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se determina el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos de cómputos de plazos administrativos para el año 2018, que seguidamente se relacionan:

- 1 de enero (lunes)
- 6 de enero (sábado)
- 28 de febrero (miércoles)
- 29 de marzo (jueves)
- 30 de marzo (viernes)
- 1 de mayo (martes)
- 15 de agosto (miércoles)
- 12 de octubre (viernes)
- 1 de noviembre (jueves)
- 6 de diciembre (jueves)
- 8 de diciembre (sábado)
- 25 de diciembre (martes)

Asimismo, se entenderán inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos, en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma para el año 2018, hasta dos días, que serán los que, a efectos laborales, establezca la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para dicho año, en los términos recogidos en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 2.2.- **Anuncio del Ayuntamiento de Rota (AREMSA, S.A.), por el que se expone al público las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores del mes de diciembre de 2017.**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 17, de 24 de enero de 2018, página 5, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota (AREMSA, S.A.), por el que se expone al público las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores del mes de diciembre de 2017.

2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota (AREMSA, S.A.), por el que se expone al público las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, del bimestre noviembre-diciembre de 2017.

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 17, de 24 de enero de 2018, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota (AREMSA, S.A.), por el que se expone al público las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, del bimestre noviembre-diciembre de 2017.

2.4.- Real Decreto 6/2018, de 12 de enero, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública.

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 19, de 22 de enero de 2018, páginas de la 7991 a 7996, del Real Decreto 6/2018, de 12 de enero, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública.

2.5.- Correo electrónico remitido por la Liquidadora de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, adjuntando escrito de la Agencia Tributaria, por la que comunican la imposibilidad de llevar a cabo la recaudación ejecutiva a los Ayuntamientos que aún mantienen deuda con la Mancomunidad.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de correo electrónico remitido por D^a [REDACTED], Liquidadora de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, adjuntando escrito de la Agencia Tributaria, por la que comunican la imposibilidad de llevar a cabo la recaudación ejecutiva a los Ayuntamientos que aún mantienen deuda con la

Mancomunidad, por lo tanto informa que desde la Mancomunidad no pueden llevar a cabo la recaudación de la deuda por la vía de apremio.

2.6.- Comunicación de la Secretaría General Provincial de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, remitiendo Resolución de la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, sobre el pago de la deuda originada en el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir para la ejecución del proyecto Taller de Empleo "CENFO".

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de comunicación de la Secretaría General Provincial de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con registro general de entrada número 2258, de fecha 23 de enero de 2018, remitiendo Resolución de la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se resuelve la sucesión de la deuda originada en el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir para la ejecución del proyecto Taller de Empleo "CENFO", transmitida mediante Resolución de 17 de agosto de 2017 a los Ayuntamientos que la integraron, procediendo su anulación, así como de los documentos modelo 022 que se señalan, correspondientes a las liquidaciones giradas que han sido satisfechas por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de acuerdo con el porcentaje de reparto y el importe, que en lo que respecta al Ayuntamiento de Rota son los siguientes:

% Reparto Deuda.....	11,192450%
Importe Sucesión Deuda.....	1.148,28 €
Nº Documento modelo 022.....	022-2-110048596.

2.7.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de modificación del precio público 3.1., para la realización de actividades de carácter cultural y festivo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18, de 25 de enero, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2017, de modificación del precio público 3.1., para la realización de actividades de carácter cultural y festivo.

2.8.- Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED].

Se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], contra Resolución desestimatoria de recuso de reposición formulado contra liquidación [REDACTED], correspondiente al reintegro de las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento para acometer los gastos de urbanización de la finca registral [REDACTED] la cual desestima el recurso e impone las costas a la recurrente.

2.9.- Decreto recaído en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED].

Se da cuenta de Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED], contra Resolución desestimatoria de recuso de reposición formulado contra liquidación [REDACTED], correspondiente al reintegro de las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento para acometer los gastos de urbanización de la finca registral [REDACTED], el cual tiene por desistida a la recurrente, declarando terminado el procedimiento.

2.10.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].

Se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto contra liquidación [REDACTED], sobre el Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº [REDACTED], la cual desestima el recurso, siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA [REDACTED] - [REDACTED], PARA DAR POR FINALIZADO EL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reparación de fachada (picado, enfoscado y pintado), en C/ [REDACTED], de acuerdo a los informes efectuados por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] y el Técnico de Gestión Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], en los que consta:

Informe efectuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha 06/09/17:

“En relación con el informe emitido por la Unidad de Inspección, el Técnico que suscribe ha examinado el expediente referente al picado de fachada de planta baja para posterior recibido con mortero y pintado, así como en fachada de planta 1ª.

Según el informe de la Unidad de Inspección (08/06/2016, nº salida 1367) se detecta que se está procediendo a la reparación de la fachada en planta baja y que en la fachada de planta 1ª ya se ha efectuado el picado y el recibido de mortero (5,00 m2 aproximadamente), todo sin la preceptiva autorización municipal.

Se ha consultado el Expdte OP 579-2016 en el que consta informe favorable a las actuaciones denunciadas (15/06/2016). Se reproduce a continuación:

INFORME TÉCNICO:

La actuación solicitada se encuentra denunciada y con expediente de infracción urbanística incoado con el nº [REDACTED], por la realización de obras sin licencia consistente en picado y enfoscado de fachada para su posterior pintado.

Estamos por lo tanto ante una actuación de legalización que pretende concluirse en suelo clasificado como URBANO CONSOLIDADO y calificado de EDIFICACIÓN TRADICIONAL II, todo ello de conformidad con el vigente P.G.O.U. aprobado definitivamente el 19-12-1995 por la C.P.O.T. y. U. el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de marzo de 2009 que aprobaba definitivamente de la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de agosto de 2009. La edificación sobre la que se ha actuado, está incluida dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, si bien no se encuentra catalogada.

La legalización solicitada se aborda desde el cumplimiento del deber de conservación exigible a todos los propietarios de inmuebles (artículo 155 de la L.O.U.A.), todo ello con el fin de mantener el edificio en las debidas condiciones de seguridad y ornato.

Dadas las características de dicha intervención, se emite informe técnico favorable, al tratarse de una obra menor de conservación sin incidencia en el planeamiento urbanístico vigente, ni en el patrimonio histórico, condicionado a que la fachada sea pintada en tonos blancos.

El presente informe se emite sin perjuicio del preceptivo informe jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.4ª de la L.O.U.A. y de las medidas sancionadoras que fueren de aplicación conforme a la legislación vigente.

Conforme con la liquidación provisional y sin perjuicio de la liquidación definitiva que se efectuará a la finalización de las obras.

a) La actuación llevada a cabo ES LEGALIZABLE tal como se desprende del informe técnico (15/06/2016).

Informe efectuado por el Técnico de Gestión del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], de fecha 09/11/17:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reparación de fachada (picado, enfoscado y pintado), en finca sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- El acto urbanístico se encuentra incluido en la licencia de obras nº [REDACTED] de fecha 30-07-2016. Asimismo se informa, que dicha actuación se realizó el 08-06-2016, por consiguiente, de conformidad al art. 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al tratarse de infracción leve, esta se encuentra prescrita por el transcurso de un año desde su finalización.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la concesión de licencia por Decreto de fecha 30-07-2016, no procediendo iniciar expediente sancionador por prescripción de la infracción."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los arts. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la concesión de licencia por Decreto de fecha 30-07-2016, no procediendo iniciar expediente sancionador por prescripción de la infracción.""

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan por las personas asistentes ningún Ruego ni Pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente al margen.